

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 15 de diciembre de 2022, venció el término que tenían los demandados, para contestar la demanda, en tiempo oportuno allegaron contestación a través de apoderado judicial.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00305

De las EXCEPCIONES DE MÉRITO, propuestas por los demandados, visibles en el archivo 056 del expediente., el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante, por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8eb49aab9ba3a8e7467d434b1c552a63d7f7a6f0d2f685351deb0fc83364a48**

Documento generado en 11/01/2023 05:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>